

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF.-: Sucesión Intestada de **LAZARO AGUSTIN OVALLE MUÑOZ.**

Rad.- 20001-31-10-001-2019-00013-00

GLORIA MATILDE ACEVEDO C.; apoderada especial de la señora **AURY ESTHER GUEVARA DE NAVARRO, CESIONARIA** reconocida dentro del asunto de la referencia; por medio del presente escrito OBJETO EL TRABAJO DE PARTICION presentado por los doctores ATENOGENES USTARIZ, JUAN JAIME WILD y AGUSTIN JOSE COTES NORIEGA; por no haberse incluido en el pasivo la suma de \$ 10.108.000 a favor de mi representada; suma de dinero que corresponde a "Un crédito a cargo de la sucesión por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS COMPLEMENTARIOS, el cual consta en copia de recibo de recaudo de convenios y a favor de la ALCALDIA DE SAN DIEGO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en la certificación emitida por el secretario de hacienda el cual se certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo hasta la vigencia 2020" el cual fue aceptado por el despacho en la diligencia de inventarios y avalúos.

Los argumentos mal interpretados por los partidores se sustentan "al minuto 29 con 55 segundo y presenta razón de su actuar así:

- Que el pasivo se reconoció a favor del municipio de San Diego, cuando ese pago se reconoció a favor de mi representada, quien alego y sustento el haber realizado ese pago; decisión que no fue objetada ni recurrida por ninguno de los intervinientes a la audiencia en la cual se definieron los inventarios y avalúos; quedando tal concepto en firme a favor de mi representada; por lo que el trabajo de partición debió realizarse con fundamento en el inventario y avalúo practicado en el proceso de la referencia, en el cual el despacho lo reconoció.
- Además que ahora presenta un documento que nunca hizo parte de la diligencia de inventarios y avalúos, (escritura No 1827 de agosto 2 de 2021, otorgada en la notaria Segunda de Valledupar) indicando que en el acápite de "DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN" establece que el inmueble "Leticia", bien que se genera esta carga fiscal (pasivo) se encuentra al día hasta el periodo 2021, situación está ajena a la diligencia de inventarios donde mi representada solo alega el pago por ella realizado hasta la vigencia 2020 y mal haría en solicitar un pago no realizado por ella.
Mi representada mediante la suscrita allego en inventario presentado, en la partida primera, un crédito a cargo de sucesión, denominado

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS COMPLEMENTARIOS, y lo sustento con copia del recibo de recaudo de convenios a favor de la ALCALDIA DE SAN DIEGO CESAR y certificación emitida por el secretario de hacienda en el cual se certifica que el inmueble a la fecha de la diligencia de inventario y avalúos se encontraba a paz y salvo hasta el año 2020.

La decisión emitida por el despacho con relación a el pasivo que se reconoció a favor de mi representada, no fue objetada ni recurrida por ninguno de los intervinientes a la audiencia en la cual se surtió la diligencia de inventario y avalúos; quedando tal concepto en firme por lo que el trabajo de partición debió realizarse con fundamento en el inventario y avalúo practicado en el proceso de la referencia.

Sobre el particular debemos aclarar que fue mi representada quien presento el pago de este concepto y hasta la vigencia 2020 y a su vez fue reconocido por el despacho por ser un pasivo propio del acervo hereditario y haberse presentado en la oportunidad pertinente para ello.

Los inventarios y avalúos debidamente aprobados constituyen la base de la partición y no puede el partidador desconocerlos al realizar el trabajo que se le encomienda, motivo por el que no puede variar los bienes que conforman el activo o el pasivo social.

Precisamente, por ser los inventarios el referente necesario de la partición, una vez resueltas las controversias que se susciten a través de las objeciones que dentro del término de traslado se formulen, y que para el caso particular fue la audiencia, al ser aprobados por el juez, son determinantes del contenido de la partición, razón por la cual la inconformidad presentada mediante esta objeción, como quiera que el tema de los activos y los pasivos, ya tuvo cabida en el desarrollo de la audiencia de inventarios, etapa aquella en la que además el despacho resolvió las objeciones sobre cada partida y sobre la que se señalada no se dijo nada, quedando en firme y por ello debe ser incluida en la partición presentada.

Así las cosas y con fundamento en el art 509 del CGP solicito al despacho se ordene a los partidores se sirvan rehacer el trabajo encomendado y registrar en el pasivo la suma de dinero correspondiente al pago del impuesto predial hasta la vigencia 2020 a favor de la señora AURY ESTHER GUEVARA DE NAVARRO.

Atentamente,



GLORIA MATILDE ACEVEDO CERCHAR

C.C. No. 49.797.888 de Valledupar

T.P. No. 146.335 del C. S de la J.

RV: Objeción trabajo de partición

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/03/2022 9:57

Para: Sandra Paola Lopez Rozo <slopezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (70 KB)

objeccion inventario -AURY GUEVARA.doc;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 9:32 a. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Objeción trabajo de partición

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Gloria Matilde Acevedo Cerchar <gmacevedoc@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de marzo de 2022 15:00

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; atenogenes.ustariz@gmail.com <atenogenes.ustariz@gmail.com>; wildzulet@hotmail.com <wildzulet@hotmail.com>; csercfvpar@cedonj.ramajudicial.gov.co <csercfvpar@cedonj.ramajudicial.gov.co>; aj-cotes@hotmail.com <aj-cotes@hotmail.com>

Asunto: Objeción trabajo de partición

Buenas tardes; por medio del presente llegó escrito con el cual se presenta objeción al trabajo de partición presentado por los partidores designados.

del presente mensaje se ha enviado copia a las demás partes interesadas, en cumplimiento de la norma vigente para ello.

atentamente;

GLORIA ACEVEDO